

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL – FAMILIA

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

**Radicado Único: 05000 22 13 000 2022 00105 00.**

**Radicado Interno: 029-2022**

**SE ADMITE** la acción de tutela instaurada por Martha Cecilia Arbeláez Gómez contra el Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros y la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santo Domingo.

**VINCÚLESE** a esta actuación a **todas las personas que figuren como partes e intervinientes** dentro del proceso de pertenencia, identificado con el radicado 2012 00160. Para tal fin, se dispondrá el aviso correspondiente en el micrositio web de la Corporación y del Juzgado accionado, además, en la sede física de éste último para asegurar la notificación de las personas indeterminadas. Además, se notificará la presente acción de tutela al curador *ad-litem* que las representó dentro del trámite.

Para ello, el Despacho convocado deberá adelantar la gestión indicada para la publicación de esta providencia en su micrositio web, y prestar a la Secretaría de esta Sala la colaboración que requiera para la vinculación y notificación respectiva, remitiendo la acreditación de la gestión realizada, la cual deberá ser verificada por dicha dependencia.

**SE REQUIERE a las autoridades enjuiciadas**, para que en el término de dos (2) días de conformidad con lo preceptuado por el artículo 19 del Decreto 2551 de 1991, presente un informe acerca de los hechos que sustentan el amparo deprecado, y particularmente sobre la ausencia de registro de la sentencia en el folio de matrícula correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes e intervinientes la presente decisión por el medio que resulte más expedito, indicándoles que cuentan con un término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA**  
Magistrado

